

RESOLUCION GERENCIAL N° 141 -2024-GATR/MPH

Huacho, 23 abril del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

- Expediente N° 687921-2024; presentado por la señora: **Sánchez Mayhuay Norma Fausta y Hno**, identificada con DNI N° 15759991, de fecha 25/01/2024, solicita prescripción de Impuesto Predial correspondiente al año 2018 del código de contribuyente 0000009290, del predio ubicado en Señor de los Milagros Pueblo Joven Mz E Lote 06.
- Proveído N° 51-2024-SGCDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza
- proveído N° 282-2024-SGCDC/MPH, emitido por el Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente
- Informe N° 118-2024-OEC/SGCDC-GATR, emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva.
- Informe N° 382-2024-SGDYCC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con Expediente N° 687921-2024; la señora: Sánchez Mayhuay Norma Fausta y Hno, identificada con DNI N° 15759991, con fecha 25/01/2024, solicita prescripción de Impuesto Predial correspondiente al año 2018 del código de contribuyente 0000009290, del predio ubicado en Señor de los Milagros Pueblo Joven Mz E Lote 06.

Que, con Proveído N° 51-2024-SGCDC/MPH, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, refiere que visto lo solicitado por el recurrente, sírvase a verificar e informar respecto a los años de solicitud de prescripción del año 2018.

Fecha de declaración jurada del predio del contribuyente CUC:9290 indicando desde cuándo se encuentra afecto al pago de Impuesto Predial, asimismo la modalidad por la que se encuentra inscrito en nuestro sistema (de oficio, reactivación u otros), de acuerdo a la carpeta predial.

Que, con Proveído N° 282-2024-SGROC/MPH-H, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, refiere que en atención al proveído N° 51-2024-SGCDC/MPH-H de fecha 29.01.2024 se constató lo siguiente:

Contribuyente : Sánchez Mayhuay Norma Fausta y Hermanos
Carpeta Predial : C- 1523
Condición : Suc. Indivisa
Ubicación : Sr. De los Milagros Pueblo Joven Mz E Lote 6

Revisada la carpeta predial C- 1523, en ella obra Título de Propiedad N° 883 a nombre de FRANCISCO CHAVEZ PADILLA Y JULIA ROSA MAYHUAY GIRALDO de fecha 29.10.1983, motivo de declaración de inscripción predial del predio ubicado en señor de los Milagros Pueblo Joven Mz E Lote 06 los cuales venían tributando.

Es preciso señalar que el administrado con fecha 26.03.2024, ha realizado una actualización masiva de su declaración de autovaluo, adjuntando para tal efecto un Acta de Declaratoria de Herederos de Sucesión Intestada de doña JULIA ROSA MAYHUAY GIRALDO seguida por NORMA FAUSTA SANCHEZ MAYHUAY.

Que, con Informe N° 118-2024-OEC/SGCDC-GAT, de fecha 17/04/2024, el ejecutor Coactivo refiere que el que el administrado solicita prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2018, con código de contribuyente N° 9290 del predio ubicado en señor de los Milagros Mz E lote 06- Huacho, cumple con informar que obra el Expediente coactivo en relación al predio del administrado según el siguiente detalle:

2024-000686-01C, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 04/04/2024, se encuentra en proceso de notificación. Se adjunta captura de pantalla del mismo.

2024-000686-01C (I.P. 2018)

Módulo de Ejecutoria Coactiva
Municipalidad Provincial de Huaura

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2024-000686-01C

Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	04/04/2024	/	/	
002	Resolución Uno * 7 días	04/04/2024	/	/	

Tipo Doc. Origen: [Orden de Pago] N° Doc. Origen: [008012-2022] Entidad Origen: [GAT - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS]

Domicilio Predial: [SR DE LOS MILAGROS Pblo Jov. SR. DE LOS MILAGROS Mz. E.]

Materia: [Impuesto Predial]

Ejecutor Coactivo: [Abog. Jesus La Rosa Vizcarra]

Auxiliar Responsable: [Cristiano Carranza Carala] Importe S/: [68.12]

Fecha Doc. Origen: [25/10/2022] Fecha Recepción: [25/03/2024] Fecha de Registro: [04/04/2024]

Última Actualización: [JLARSOSA 02/04/2024 16:56:04 SGCDCOEBU14]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Deuda Detallada del Expediente Coactivo									
Consulta de Deuda Pendiente									
N° de Lote: 2022-0518		Descripción: PREDIO 2016 2021 - F1				N° Notificación: 008012			
Contribuyente: 000009290		SANCHEZ MAYHUAY NORMA FAUSTA Y HNO				Fecha de Notificación: 23/10/2022			
						Transf. a Cob.Coactiva: / /			
Estado	Tributo	Periodo	Inscrito	Det. Emisen	Sobretasas	Valor Pagado	Saldo a Cobrar	Fecha Pago	
Notificado	Impuesto Predial	2018-01	10.92	16.60	6.32	0.00	33.84	/ /	
Notificado	Impuesto Predial	2018-02	10.92	0.00	7.99	0.00	18.91	/ /	
Notificado	Impuesto Predial	2018-03	10.92	0.00	7.77	0.00	18.69	/ /	
Notificado	Impuesto Predial	2018-04	10.92	0.00	7.58	0.00	18.50	/ /	
Total Deuda:							91.94		
Total Pagado:							0.00		
Saldo Total:							91.94		

NOTA: Deuda actualizada con interés moratorio y reajustes a la fecha.

Analizando dicha solicitud se puede observar lo siguiente:

Que, el contribuyente: **SANCHEZ MAYHUAY NORMA FAUSTA Y HNO**. Identificada con DNI N° 15759991, con fecha 25 enero del 2024, solicita prescripción de Impuesto Predial, correspondiente al año 2018, con código de contribuyente 000009290 el mismo que no procede por contar con Expedientes Coactivos correspondiente a la solicitud que se pretende prescribir, y que interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; en merito al Informe N° 118-2024-OEC/SGCDC-GAT, emitido por el Ejecutor Coactivo.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N° 776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPH, de fecha 03 noviembre 2023; y estando el Informe N° 230-2024-SGDYCC/MPH: Informe N° 338-SGDYCC/MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción del contribuyente: señora: **SANCHEZ MAYHUAY NORMA FAUSTA Y HNO**, Identificada con DNI N° 15759991, respecto a la solicitud de prescripción de Impuesto predial, correspondiente al año 2018, del predio ubicado en Sr. De los Milagros Pueblo Joven Mz E Lote 6; por contar con Expedientes Coactivos: el mismo que se encuentra en Ejecutoria Coactiva; y que interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; en merito al Informe N° 118-2024-OEC/SGCDC emitido por el Ejecutor Coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCÉDASE de manera inmediata solicitar información documentada a la Oficina de Cobranza Coactiva a fin de que informe el estado situacional del Expediente Coactivo que se señalan en el Informe N° 118-2024-OEC/SGCDC/GATR, de fecha 17 abril del 2024, con la finalidad de cautelar y garantizar la cobranza de la mencionada deuda tributaria de la solicitud de prescripción, conforme a sus atribuciones y acuerdo a los plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO a **SANCHEZ MAYHUAY NORMA FAUSTA Y HNO**, identificada con DNI N° 15759991, al correo electrónico: norma_sanchez.mayhuay@hotmail.com, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la Resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
INTERESADO
SGROC/SGCDC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS